



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet:
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
22/1/2025



Desarrollo Urbano Sostenible

Expediente: 2056122A

ANUNCIO

En relación con la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de residuos domiciliarios y asimilados.

Visto lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que bajo la rúbrica "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, así como de las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

Por el presente se somete a consulta previa e información pública, la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de residuos domiciliarios y asimilados, por un plazo de TREINTA DÍAS, a los efectos establecidos en la presente Ley.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, José Llavata Gascón, en el día de la fecha electrónica.



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA AM2C MPM3 LDKV JHJR

250122 ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN ORDENANZA GESTION RESIDUOS - SEFYCU 5857680

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 1

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ASIMILADOS EN QUART DE POBLET

UNO.- En el preámbulo se modifica “la Ley 21/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados” por “la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular”.

DOS.- En el artículo 45 referente a las cuantías de las sanciones se incluye el apartado 2 relativo a la compensación de dichas sanciones mediante la realización de trabajos a la comunidad relacionados con actividades de sensibilización, limpieza y gestión de residuos.

El artículo 45 quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 45, apartado 2: “Las sanciones económicas a las que se refiere el apartado anterior podrán ser compensadas, total o parcialmente, mediante la realización de trabajos a la comunidad relacionados con actividades de sensibilización, limpieza y gestión de residuos con el objetivo de fomentar una conducta responsable y reparar el daño ocasionado. Únicamente se procederá a la compensación de las sanciones económicas por el procedimiento antes mencionado cuando así los solicite el infractor y sea aprobado por la autoridad competente”.

TRES.- En el ANEXO II relativo a la “lista ilustrativa de residuos a depositar en cada uno de los contenedores” se añaden en la “Fracción resto” los siguientes residuos: pelo y polvo, utensilios de cocina, arena para mascotas, colillas.